



ED-VCT-GIAM-01042

EDICTO No. GIAM-01042-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH2-11481** se ha proferido **Resolución No. 001264** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 001703 de 10 de abril de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION LH2-11481 "; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LH2-11481** respecto del proponente **BERNARDINO TENGO JAMAICA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera respecto a los proponentes **LUIS FRANCISCO CARRANZA ROJAS y JAMILTON OSWALDO CARRANZA FAJARDO.**

ARTÍCULO CUARTO.-Notifíquese personalmente a los señores **LUIS FRANCISCO CARRANZA ROJAS y JAMILTON OSWALDO CARRANZA FAJARDO,** y procédase mediante edicto para que los interesados conozcan de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1° del presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984);

Respecto al artículo 2° de la providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01043

EDICTO No. GIAM-01043-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKB-16041** se ha proferido **Resolución No. 000967** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 00849 del 23 de marzo de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JKB-16041*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la Señora **YOLANDA CASTRO JIMENEZ** como representante legal de las sociedades proponentes, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01044

EDICTO No. GIAM-01044-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JB5-09434X, JAN-10551X, JB5-09142X, JAN-10212X, JB5-09284X, JB5-09535X, JB5-09484X, JB5-09293X, JB5-09403X, JB5-09431X, JB5-09412X, JB5-09193X, JB5-09404X, JAN-10413X, JB5-09355X, JB5-09052X, JAN-10474X, JAN-10281X, JB5-10062X, JB5-09534X, JAN-10414X, JB5-09254X, JB5-09082X, JB5-09501X, JAN-10112X, JAN-10333X, JB5-09432X, JB5-09593X, JB5-09405X, JB5-09594X, JB5-10067X, JB5-09045X, JB5-09472X, JAN-09554X** se ha proferido Resolución No. 001309 de abril 02 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 3551 del 15 de agosto de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Anotar en el Registro Minero Nacional que en virtud del cambio en su naturaleza jurídica, la su razón social de la empresa VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., paso a ser VOTORANTIM METALS COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 900.149.629-8, y en consecuencia es beneficiaria de los títulos No. JB5-09434X , JAN-10551X , JB5-09142X, JAN-10212X, JB5-09284X, JB5-09535X, JB5-09484X, JB5-09293X, JB5-09403X , JB5-09431X, JB5-09412X , JB5-09193X , JB5-09404X, JAN-10413X , JB5-09355X, JB5-09052X, JAN-10474X , JAN-10281X, JB5-10062X, JB5-09534X, JAN-10414X, JB5-09254X, JB5-09082X , JB5-09501X, JAN-10112X, JAN-10333X, JB5-09432X , JB5-09593X , JB5-09405X, JB5-09594X, JB5-10067X, JB5-09045X, JB5-09472X y JAN-09554X, por lo tanto responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven de los mismos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase una copia a cada uno de los expedientes señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al apoderado de la sociedad **VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en su defecto notifíquese por edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01045

EDICTO No. GIAM-01045-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **IHR-10151** se ha proferido **Resolución No. 001310** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. 000928 del 01 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No 000928 de fecha 01 de marzo de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHR-10151"* respecto de los señores **NICOLÁS ANDRES RUMIE GUEVARA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTINUAR el trámite de la presente propuesta con los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente a los señores **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, RAFAEL ANTONIO VALERA MANJARRES, CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCÍA, ÁNGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA, CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA, RAFAEL HUMBERTO OSPINO ARÉVALO, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA y FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01046

EDICTO No. GIAM-01046-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FJT-08A** se ha proferido **Resolución No. 001243** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FJT-08A**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NUEVO MILENIO**, a través de su representante legal, el señor **ALBERTO GIRALDO ARISTIZABAL** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los Municipios de **ANSERMANUEVO y PEREIRA**, Departamentos de **VALLE y RISARALDA** respectivamente, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01047

EDICTO No. GIAM-01047-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3365R** se ha proferido **Resolución No. 001322** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **desistido el trámite del expediente N°3365R** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GEOMECANICA LTDA.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01048

EDICTO No. GIAM-01048-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **033-44A** se ha proferido **Resolución No. 001242** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **033-44A**, para el señor **HECTOR ANTONIO CASTRILLON ALDANA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho 033-44A, para la señora **OLGA BASILISA PANA DE LINDAO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **OLGA BASILISA PANA DE LINDAO** y **HECTOR ANTONIO CASTRILLON ALDANA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, ofíciase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a INACTIVAR del Catastro Minero Colombiano - CMC, al señor **HECTOR ANTONIO CASTRILLON ALDANA**, en calidad de interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de hecho 033-44A.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01049

EDICTO No. GIAM-01049-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01064-15** se ha proferido **Resolución No. 001244** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **1064-15**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LUIS ALEJANDRO BELLO BARRERA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del Municipio de **SOGAMOSO**, Departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01050

EDICTO No. GIAM-01050-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OI2-15051** se ha proferido **Resolución No. 001295** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **OI2-15051** presentada por el **CONSORCIO PALETARA 2009**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **OI2-15051**, presentado por el **CONSORCIO PALETARA 2009**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **CONSORCIO PALETARA 2009** a través de su representante legal, señor **CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ**, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde de los municipios **de ISNOS (SAN JOSE DE) y PITALITO**, departamento **de HUILA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **OI2-15051**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01051

EDICTO No. GIAM-01051-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGB-16081** se ha proferido **Resolución No. 001234** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la resolución No. 4465 de fecha 09 de octubre de 2013, por medio de la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera **OGB-16081** conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **PROIN PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S.**, a través de Representante Legal FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANO o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, continúese el proceso de evaluación de la propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01052

EDICTO No. GIAM-01052-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAN-16212** se ha proferido **Resolución No. 001230** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 965 del 8 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No KAN-16212*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS, RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01053

EDICTO No. GIAM-01053-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLH-08491** se ha proferido **Resolución No. 001232** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 564 del 9 de marzo de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLH- 08491* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor LUIS GUILLERMO ARCHILA PORRAS o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto, Igualmente notifíquese por Edicto para que conozcan de su contenido los interesados

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01054

EDICTO No. GIAM-01054-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKJ-16221** se ha proferido **Resolución No. 001233** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 1052 del 13 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **HERNANDO CARRILLO BARRERA, CARLOS ARTURO VELASCO RAMIREZ y CRISTO HUMBERTO ORTIZ ORTIZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01055

EDICTO No. GIAM-01055-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHH-08591** se ha proferido **Resolución No. 001229** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 002092 del 18 de abril de 2013 , "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION LHH-08591*"; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON** y la señora **MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01056

EDICTO No. GIAM-01056-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHU-16551** se ha proferido **Resolución No. 001119** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la oposición presentada por el señor **DIONISIO FRANCISCO PANA PUSHAINA** quien obra en representación del clan **PUSHAINA** de la **COMUNIDAD CABILDO KAIWA**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHU-16551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **LUZ STELLA MORENO VELEZ** y al clan **PUSHAINA** de la **COMUNIDAD CABILDO KAIWA**, a través de su Gobernador el señor **DIONISIO FRANCISCO PANA PUSHAINA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al envío del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01057

EDICTO No. GIAM-01057-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAE-16591** se ha proferido **Resolución No. 001151** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No **3249** del **21 de octubre de 2010**, *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No **LAE-16591** "*, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones anteriormente expuestas, el recurso de apelación interpuesto por el señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, contra la Resolución DSM No **3249** del **21 de octubre de 2010**, *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No **LAE-16591**"*.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a los señores **JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, JOSE ROVIRA GADEA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo QUINTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01058

EDICTO No. GIAM-01058-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLG-15211** se ha proferido **Resolución No. 001153** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No **1777** de fecha **22 de junio de 2010** "*Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión N° KLG-15211* ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero a los señores **LADY YUMIRA GARZON CASTILLO** y **OSCAR MAURICIO ALVAREZ MARTINEZ**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01059

EDICTO No. GIAM-01059-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ6-15131** se ha proferido **Resolución No. 001130** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 000758 "POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KJ6-15131", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KJ6-15131**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a los señores **OLGA GIOVANNA LOPEZ SALGUERO, CESAR AUGUSTO GALINDO ZAMUDIO, EDWARD RONALD DUARTE GUTIERREZ y ERNESTO RENE DOMINGUEZ LOPEZ**, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la decisión adoptada en el ARTÍCULO PRIMERO no procede recurso alguno, contra las demás procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01060

EDICTO No. GIAM-01060-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBI-09091** se ha proferido **Resolución No. 001142** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM **No 395 del 8 de marzo de 2010**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM **No 395 del 8 de marzo de 2010**, "*Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión No. **KBI-09091***", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR de la propuesta de contrato de concesión No. **KBI-09091** al señor NELSON BOHORQUEZ OTALORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.771.523, en virtud que no cuenta con capacidad legal para contratar con Entidades Estatales por la inhabilidad sobreviniente por caducidad del contrato, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo . J

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **HELBERTO CORTES PORRAS, NELSON BOHORQUEZ OTALORA, HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA, EDUARDO PACHON ALARCON, OTHMAN FAYR MURCIA CASTILLO, MANUEL ESTEBAN VERGARA FRANCO, ALEJANDRO CAICEDO PASMIÑO, JOSE WILSON MURCIA RODRIGUEZ y JULIO ALBEIRO ROMERO MURCIA** , o en su defecto procédase mediante edicto .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01061

EDICTO No. GIAM-01061-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KG8-11491** se ha proferido **Resolución No. 001209** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 700 del 16 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KG8-11491 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CARBONES Y MINERALES DEL PACIFICO LTDA** a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 700 del 16 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01062

EDICTO No. GIAM-01062-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAN-16421** se ha proferido **Resolución No. 001135** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000900 del 11 de febrero de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KAN-16421 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 000900 del 11 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01063

EDICTO No. GIAM-01063-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FCC-814** se ha proferido **Resolución No. 001238** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PRFECCIONADA la cesión parcial del 15% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. FCC-814 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, que le corresponden a la señora TILCIA TAMI DE VANEGAS, en favor de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit: 900.339 .515-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda con la inscripción de la presente resolución en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, excluir del Registro Minero Nacional a la señora TILCIA TAMI DE VANEGAS, en lo relacionado con el Contrato de Concesión No. FCC-814

ARTICULO CUARTO.• Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, téngase a las sociedades GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA SUCURSAL COLOMBIA y SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, como únicos beneficiarios del Contrato de Concesión Minera No. FCC-814.

ARTÍCULO QUINTO.• Notifíquese la presente Resolución personalmente , a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a las sociedades GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA SUCURSAL COLOMBIA y SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, por intermedio de su representante legal, y a la señora TILCIA TAMI DE VANEGAS, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO SEXTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01064-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJQ-16181** se ha proferido **Resolución No. 001249** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NJQ-16181**, radicada por el señor **ALEJANDRO CAICEDO PASMIÑO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACAHUAL**, departamento de **GUAINIA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías para 2012 y 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		67.184,92	4%
	III		65.919,20	4%
	IV		60.979,85	4%

RELACION DE REGALIAS PARA MINERAL DE NIOBIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		2000	%
2013	I		2000	%
	II		2000	%
	III		2000	%
	IV		2000	%

RELACION DE REGALIAS PARA MINERAL DE TANTALIO,				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		93.218,20	%
2013	I		93.218,20	%
	II		93.218,20	%
	III		93.218,20	%
	IV		93.218,20	%

RELACION DE REGALIAS PARA MINERAL DE VANADIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		2000	%
2013	I		2000	%
	II		2000	%
	III		2000	%
	IV		2000	%

RELACION DE REGALIAS PARA MINERAL DE CIRCONIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		2000	%
2013	I		2000	%
	II		2000	%
	III		2000	%
	IV		2000	%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO CAICEDO PASMIÑO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **CACAHUAL**, departamento de **GUAINÍA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO (COA)**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite .



ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01065

EDICTO No. GIAM-01065-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHU-10581** se ha proferido **Resolución No. 001290** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHU-10581** , radicada por el señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PIAMONTE Y SAN JOSE DE LA FRAGUA**, departamentos de **CAUCA Y CAQUETA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/M3	R
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		5.693	
	III		16.888	
	IV		16.888	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R
2012	III		6.577	1%
	IV		17.006	
2013	I		17.006	
	II		17.006	
	III		16.888	
	IV		16.888	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasanferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO** , a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia





ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **PIAMONTE Y SAN JOSE DE LA FRAGUA**, departamentos de **CAUCA Y CAQUETA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA CORPOAMAZONÍA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01066

EDICTO No. GIAM-01066-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NH3-10191** se ha proferido **Resolución No. 001248** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No.NH3-10191**, radicada por la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE VARSOVIA ASOMIVA**, a través de su representante legal, para la explotación de un yacimiento de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, MÁRMOL Y TRAVERTINO EN BRUTO, MÁRMOL Y TRAVERTINO EN BLOQUES, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TOLUVIEJO**, departamento de **SUCRE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA MARMOL EN RAJON				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	R
2012	III		17.965	3%
	IV		17.965	
2013	I		17.965	
	II		17.965	
	III		17.965	
	IV		17.965	

RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	R
2012	III		12.720	3%
	IV		12.720	
2013	I		12.720	
	II		12.720	
	III		12.720	
	IV		12.720	



RELACION DE REGALIAS PARA AREA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R
2012	III		9.897	1%
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R
2012	III		11.346	1%
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE VARSOVIA ASOMIVA**, por intermedio de su representante legal, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **TOLUVIEJO** , departamento de **SUCRE**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE** , para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01067

EDICTO No. GIAM-01067-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIS-11181** se ha proferido **Resolución No. 001200** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LIS-11181**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **PEDRO MARIA LOPEZ LEGUIZAMON; OTTO RICARDO RODRIGUEZ REYES; JEFER HELI SALAZAR ESPINOSA; JULIO ROBERTO HERNANDEZ MENDIVELSO, RAMON ALONSO OJEDA SOLER, MAURICIO GOMEZ AVELLANEDA, EDGAR MORENO CORREDOR, JOSE HILDEBRANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA VILLATE CORREDOR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01068

EDICTO No. GIAM-01068-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **2535T** se ha proferido **Resolución No. 001202** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de explotación **No. 2535T**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la solicitante **LONDOÑO OSORIO CIA LTDA.**, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01069

EDICTO No. GIAM-01069-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **2534T** se ha proferido **Resolución No. 001203** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de explotación **No. 2534T**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la solicitante **LONDOÑO OSORIO CIA LTDA**, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01070

EDICTO No. GIAM-01070-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **2531T** se ha proferido **Resolución No. 001199** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de explotación **No. 2531T**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la solicitante **LONDOÑO OSORIO CIA LTDA.**, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01071

EDICTO No. GIAM-01071-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **2527T** se ha proferido **Resolución No. 001201** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de explotación **No. 2527T**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al solicitante **LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA**, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01072

EDICTO No. GIAM-01072-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **2526T** se ha proferido **Resolución No. 001198** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de explotación **No. 2526T**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al solicitante **ALFREDO GALLEGO ESTRADA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01073

EDICTO No. GIAM-01073-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL6-11521** se ha proferido **Resolución No. 001211** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LL6-11521** respecto del proponente **DARIO DIAZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de la propuesta de. Contrato de concesión minera respecto a la proponente **ESTRELLA INES DIAZ RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la apoderada de la proponente **LIYER ANDREA JARAMILLO** y procédase mediante edicto para que los interesados conozcan de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia remítase el expediente No. **LL6-11521** al Grupo de Contratación y Titulación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co